

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves, y sábados en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevando á cargo de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## AVISO

á los ayuntamientos de esta provincia.

Habiendo vencido tres trimestres de la suscripcion del Boletin oficial de esta provincia, se invita á los ayuntamientos de la misma á que vengan á satisfacer los descubiertos en que se encuentran á la posible brevedad, no dando lugar á otras determinaciones.

*La redaccion está establecida en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal.*

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por esa direccion general y por la contaduría general de valores de la impresion de guias y demas documentos que se necesiten para el servicio de las aduanas, se ha servido resolver S. A. el Regente del reino, con objeto de regularizar esta parte de la administracion, que se observe el sistema propuesto por la seccion de estancadas de este ministerio, y es como sigue:

1.º Que los intendentes dirijan los pedidos necesarios de dichos documentos al director de la

fabrica de papel sellado, con la anticipacion necesaria para que puedan prepararse y remitirse.

2.º Que dicho establecimiento disponga los surtidos en vista de la importancia de los consumos, cuidando de que no resulte exceso y de que no haya escasez de ellos.

3.º Que la remision y condicion de los documentos se haga en iguales términos que la del papel sellado, facilitándose entre sí los gefes de provincia y el director de la fabrica del sello los documentos correspondientes para justificar sus cuentas respectivas.

Y 4.º Que se establezca en los espresados documentos un timbre seco que evite las falsificaciones.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península me traslada en 29 de octubre la orden del Sermo. Sr. Regente del reino espedida por el ministerio de Hacienda, con fecha 24 de dicho mes, cuyo tenor es el siguiente:

*Véase el decreto sobre liquidacion y clasificacion de atrasos de contribuciones inserto en el Boletin Oficial núm. 1534.*

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su conocimiento y efectos

consiguientes. Madrid 5 de noviembre de 1842. =  
*Alfonso Escalante.*

*Circular.*

Debiendo procederse á la renovacion periódica de los ayuntamientos para el año próximo de 1843 con arreglo á lo prevenido en real decreto de 27 de diciembre de 1836, y estando cometido este cuidado á los gefes políticos por el artículo 250 de la ley de 3 de febrero de 1823, he creido conducente dirigirme con la oportuna anticipacion á los señores alcaldes constitucionales, y prevenirles, como lo hago, que tengan presente cuanto se dispone respecto de elecciones en la referida ley de 3 de febrero y las insertas desde la página 1.<sup>a</sup> hasta la 13 inclusives del cuaderno en que se recopilaron todas las que versan sobre el mismo asunto y que se circuló á los ayuntamientos en 17 de enero de 1837, y que en su virtud procedan á la eleccion total de los alcaldes constitucionales, y á la mitad de los regidores y síndicos mas antiguos, á cuyo efecto dispondrán que se celebre la junta parroquial para el nombramiento de electores el domingo 4 de diciembre próximo, avisando con ocho dias de anticipacion, cuyo aviso repetirán á los cuatro dias siguientes, y el anterior al en que ha celebrarse la referida junta parroquial. El domingo 14 del indicado mes, convocarán la junta de electores parroquiales, que procederá al nombramiento de los alcaldes, regidores y síndicos que hayan de renovarse. Hechas las elecciones se dará inmediatamente parte á la escelentísima diputacion provincial y á este gobierno político por oficio separado, á que acompañarán una certificación en que se acredite los sugetos en quienes haya recaído el nombramiento con arreglo al artículo 231 de la citada ley de 3 de febrero de 1823. Madrid 8 de noviembre de 1842. = *Alfonso Escalante.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Ante la Excmá. diputacion de esta provincia se instruye expediente á solicitud de don Toribio Bravo, vecino de Guadarrama, en reclamacion de los daños que en agosto de 1837 le causó la faccion Zariatégui, habiéndole saqueado y robado varias ropas, alhajas, efectos y dinero de su casa, cuya relacion nominal asciende á la cantidad de 9,344 rs., con inclusion de 4,000 que tuvo que satisfacer por su rescate por habeele llevado preso. Lo que se comunica al público en conformidad á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 9 de abril de este año, á fin de que en el término de ocho dias siguientes á la publicacion de este anuncio puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

tunas. Madrid 9 de noviembre de 1842. = Por acuerdo de la diputacion. = Juan Francisco Morate.

*Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.*

Relacion de los registros de minas presentados ante esta inspeccion en el mes de octubre último que radican en la provincia de Madrid.

Una mina de plomo, sita cerca de la Cabeza da, tierra de Pablo Alvarez, término de Gargantilla, nombrada Desengaño, por don Manuel Ruiz del Cerro, en 4.

Otra de id., sita en tierra de herederos de Felipe Garcia, término de id., nombrada el Buen deseo, por don Francisco Llovet, en id.

Otra de cobre, sita en la dehesa de Nava el Villar, término de Colmenar Viejo, nombrada Dolores, por don Felipe Lines, en 5.

Otra de id., sita en id., término id., nombrada Lucia, por don Juan Pablo Ramirez, en id.

Otra de id., sito en Peña Gorda, término de Guadarrama, nombrada Santa Francisca, por don Isidro Herrero, en 6.

Otra de id., sita en Nava el Villar, término de Colmenar Viejo, nombrada Recobrada, por don Juan Moriarti, en id.

Otra de Plomo, sita en las Dehesillas, término de Gargantilla, nombrada la Estrella, por don José Esteban, en 7.

Otra de cobre, sita en Cuesta Blanca, término de Valdemorillo, nombrada Agustinilla, por don Alejandro Patier, en 10.

Otra de plomo argentífero, sita en Fontanguilla, término de Robledo de Chavela, nombrada Vencedora, por Patricio Ramos Matador, en id.

Otra de cobre, sita en cerrillo Vermejo, término de Casas de Navas del Rey, nombrada la Terrible, el mismo, en id.

Otra de plomo, sita en camino alto que va de Cadalso á Cenicientos, término de Cenicientos, nombrada Abundancia, por don Luis Poveda y Portillo, en 21.

Otra de id., sita en umbria de la Cabrera chica, término de San Martin de Valdeiglesias, nombrada San Luis, el mismo, en id.

Otra de id., sita en la poza de Juan, término de Cenicientos, nombrada la Carolina, id., en id.

Otra de id., sita en Cuesta blanca, término de Valdemorillo, nombrada Solitaria, por don Lucas Modet, en 22.

Otra de id., sita en cercado de Santos Garcia, término de Colmenarejo, nombrada la Gala, por don Leoncio Aguado, en 28.

Otra de argentífero, sita en los corrales de Pilatos en Moncalvillo, término de San Agustin,

nombrada Dulcinea, por doña Martina Ruiz, en 29.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### *Comision de caminos de la diputacion provincial de Salamanca.*

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de la carretera de Madrid á Vigo en la parte que media entre Salamanca y el confin de la provincia de Avila, cuyo acto debió de verificarse el 18 del actual; y habiendo resuelto la escelentísima diputacion de esta provincia que se proceda de nuevo á su remate en el dia 30 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, admitiendo las proposiciones que se hicieren, ya fuese á la totalidad de las obras ù á cada uno de los trozos ó partes en que se hallan divididas, ha acordado esta comision anunciarlo asi para conocimiento de los que gustaren interesarse en expresada subasta, reproduciendo con este motivo que para la satisfaccion del coste de estas obras se ha destinado por la diputacion con aprobacion del gobierno la suma de 400,000 rs. anuales del producto de los arbitrios otorgados por las Cortes para caminos de esta provincia.

El acto del remate se celebrará ante la diputacion en su sala de sesiones, y los planos y pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la secretaria de la misma corporacion y tambien en Madrid en las oficinas de la direccion general del ramo. Salamanca 31 de octubre de 1842.—José Marugán, Presidente.—Por acuerdo de la comision, Fausto María Arréaga, secretario.

#### *Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid.*

En virtud de providencia dictada por el señor don Fernando Ugarte, juez de dicho partido, por término de veinte días á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquia de Ciempozuelos por Eugenio y Eugenia Blanco, segun el testamento que otorgaron en 18 de diciembre de 1839, ante el escribano que fue de aquel número Gerónimo Alonso, la cual se halla poseyendo en la actualidad don Dionisio Lopez, á fin de que en dicho término, que princi-

piará á contarse desde el siguiente dia al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, deduzcan aquel de que se crean asistidos en el insinuado tribunal por la escribania de don Juan Gonzalez Cazorla, pues transcurrido el insinuado plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano don Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquia de la villa de Parla en el año de 1627, por Esteban Hurtado, para que dentro de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle ante dicho juzgado, por medio de procurador competentemente habilitado; pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, fecha 26 del actual, refrendada del Escribano del mismo, don Esteban Moraleda, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la memoria fundada en la villa de Pinto por el licenciado don Diego Martinez Rojo, en el año de 1652, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de la capital, acudan á deducir las acciones de que se crean asistidos, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, fecha 26 del actual, refrendada del escribano del número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la villa de Pinto por Blas Martinez Rojo, en el año 1574, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de la capital, acudan á deducir las acciones de que se crean asistidos, y parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Con acuerdo y licencia de la Excma. diputacion provincial se ha admitido la postura hecha á las yerbas de invierno de los prados de la villa de Moraleja de Enmedio y su despoblado, en 1,250 rs. vn., y para su remate está señalado el

dia 15 del que rige, de diez á una de su mañana en la sala del ayuntamiento de dicha villa.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Hùmera ofrece á la persona que presente al prófago Santos Vaquerizo, 320 rs., que serán entregados en el acto.

Con la competente autorización de la Excma. diputacion provincial de Madrid se sacan á subasta en esta villa de Villanueva del Pardillo, las yerbas de invierno de las dehesas de Pan-trillar, Barranco de abajo, prados de Nava la Encinilla y Huellas-majadas, y dehesa Carnicera, bajo el oportuno pliego de condiciones, y con arreglo á los art. 78 y 79 de la ordenanza de montes vigente, cuyos remates están señalado el domingo 20 del corriente mes de noviembre, en la sala consistorial, desde las diez de la mañana en adelante.

Se sacan á pública subasta en tercero y último remate para el año próximo venidero de 1843 las yerbas de los prados de propios de Carabanchel Alto, cuyo acto se celebrará el día 4 de diciembre próximo en su casa consistorial de tres á cinco de la tarde á toque de campana. Lo que se anuncia por medio del presente.

Para el tercer remate y mejora de cuarta de los ramos de aceite, vino, carne, jabon y vinagre de Carabanchel Alto, se ha señalado el día 30 del corriente mes, de las tres de la tarde en adelante, en la casa consistorial, previo toque de campana. Lo que se anuncia por medio del presente.

En la villa de Leganès están señalados los días 14, 15 y 16 del corriente mes, para la celebracion de los remates de las yerbas de los prados correspondientes á los propios de la misma para la primera temporada, dando principio el día de su remate, hasta fin de diciembre próximo, todo con arreglo á lo que se manda por la escelentísima diputacion provincial. Las personas que gusten interesarse en dicha subasta, podrán verificarlo en dichos días en las casas de ayuntamiento, en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones.

En el sitio de El Pardo se halla de manifiesto el repartimiento del cupo que le ha correspondido en la contribucion general de culto y clero por la riqueza territorial y pecuaria. Lo que se

anuncia para conocimiento de los contribuyentes á fin de que en el improrrogable término de ocho días comparezcan ante el ayuntamiento constitucional del mismo sitio, los que se sintieren agraviados, á deducir su accion, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

No habiendose hecho postura á los ramos<sup>1</sup> arrendables de la villa de Colmenar de Oreja, se han señalado para celebrar los tres remates los días 13, 20 y 30 del corriente en las salas capitulares de dicha villa de diez á doce de la mañana. También se han señalado para los de las yerbas remates del término y valle de las Vacas los días 13, 14 y 15 de este mismo mes bajo los oportunos pliegos de condiciones.

Debiendo procederse á la formacion de los repartimientos ordinarios para el año próximo venidero, se hace saber á todos los terratenientes en el término de la insinuada villa de Colmenar de Oreja, presenten sus relaciones en el término de quince días para que por ellas sean graduadas sus utilidades; en inteligencia que el que no lo hiciere en dicho término se entenderá estar y pasar por las presentadas en este año.

El día 15 del corriente se remata en la villa de Sevilla la Nueva las yerbas de invernadero de la dehesa de propios. En el mismo día está señalado el remate de los puestos públicos y ramos arrendables.

Para el tercero y último remate de la taberna de Canillas, está señalado el día 30 del corriente, á las tres de la tarde: se admiten pujas sobre 4,649 rs. en que se halla en primero y segundo remate.

Con orden de la escelentísima diputacion provincial se subastan en la villa de Chinchou las yerbas de los montes Balromeroso y Valdezarza, aquel para pasto de 400 ovejas, y este para 200. su remate está señalado para el domingo 13 del corriente de once á doce de su mañana, en las casas capitulares, bajo las condiciones estampadas en el expediente que obra en la secretaria de ayuntamientos de la misma villa.

No habiendo comparecido licitadores al ramo de carnes de esta villa de Chamartin, por todo el año próximo venidero, se deja en abierta subasta hasta el 30 del corriente.